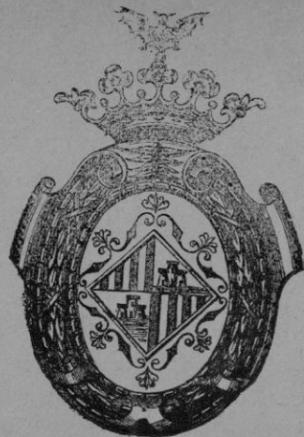


Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3324.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasara á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.
Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12., deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonador original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Antonio Nicolás Sanchez natural de Bermil, provincia de Murcia.
Idem Francisco Garcés Vistué, natural de Polo, provincia de Huesca.
Idem Miguel Obrador Artiguez, natural de Iclanil, provincia de Baleares.
Idem Eusebio Velasco Sartorio, natural de San Jorge, provincia de Santander.
Idem Florencio Aranguren Laceda, natural de Galo, provincia de Navarra.
Idem Miguel Adrovell Bordell, natural de Felanitx, provincia de Baleares.
Idem Carmelo Guardia Arnedo, natural de Zaragoza.
Idem Inocencio Lamas Soto, natural de Sovedo, provincia de Santander.
Idem Francisco Garriga Sánchez, natural de Madrid.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Manuel Fernández Morales, natural de Madrid.
Idem Juan Anglada Gausi.
Idem Juan Cano Collado.
Idem Manuel Cortado Ortegela.
Idem Ramón Bermúdez Mérida.

Secciones de Escribientes y ordenanzas.

Soldado José Tensangeles Soler, natural de Baja, provincia de Barcelona.

Cabo primero Rufino Sáez Hernáez, natural de Bañuelos, provincia de Burgos.
Soldado Lino Rodríguez Cid, natural de Ruones, provincia de Orense.

Sargento segundo Pedro Redondo Barrios, natural de Arcos, provincia de Burgos.

Soldado Antonio Reyes Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Menéndez Rodríguez, natural de Cadenilla, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Ortega Rorca, natural de Burjarós, provincia de Valencia.

Idem Mateo Perillo Borrás, natural de Alar, provincia de Baleares.

Cabo segundo Julián Pérez Ramos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Soldado Julián Pérez García, natural de Colanes, provincia de Tarragona.

Idem Félix Pérez Avendaño, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Pedro Parambio Soria, natural de Valverde, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Nuñez Génova, natural de Pontevedra.

Cabo segundo Nonito Monjonell Burquez, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado José Morán Gómez, natural de Río Juan, provincia de Lugo.

Sargento segundo Antonio Moline Arta, natural de Marte, provincia de Huesca.

Soldado Santiago Miranda Luque, natural de Sevilla.

Sargento segundo Eduardo Miranda Luque, natural de Martos, provincia de Jaen.

Cabo primero Leopoldo Martín del Pino, natural de Salamanca.

Cabo segundo Constante Manuel Cereiño, natural de la Coruña.

Soldado Ambrosio Marcos Paera, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Nemesio López González, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Ledesma Cortés, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Idem José Lastra Mendez, natural de Villamanos, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Joaquín Jordán Peromartí, natural de Belmenas, provincia de Guadalajara.

Idem Patricio Izquierdo Millán, natural de Rubiero, provincia de Teruel.

Idem Domingo Herrero Tejada, natural de Madrid.

Idem Antonio González Calderon, natural de Madrid.

Cabo primero Ramón Gómez Quintero, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Juan Gorostizaga Urquijo, natural de Madrid.

Idem Conrado Gomara Gonzalez, natural de Jutero, provincia de Pamplona.

Idem Antonio Garrido Molina, natural de Alicante.

Cabo primero Sandalio Fernández Mata, natural de Bustillo, provincia de Palencia.

Soldado Pedro Fernández Zaldivar, natural de Santarin, provincia de Burgos.

Idem José Fernández Gonzalez, natural de Carazano, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Fabregat Castillo, natural de Targa, provincia de Lérida.

Idem Manuel Esteban González, natural de Escudero, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Dionisio Martín, natural de Duruela, provincia de Soria.

Idem Francisco Clemente Catalá, natural de Montieivo, provincia de Valencia.

Cabo primero Miguel Celador Miró, natural de Valencia.

Sargento segundo Joaquín Ceano Velazquez, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Idem Salustiano Casales Sacristán, natural de Miguel del Pino, provincia de Valladolid.

Cabo segundo Juan Cañete Contreras, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado Juan Cantos Casas, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Gregorio Castillo García, natural de Linares, provincia de Jaén.

Cabo primero Vicente Capull Granja, natural de Alicante.

Soldado Valentin Chamo Pardo, natural de Los Santos, provincia de Badajoz.

Idem Benito Blas Alvarez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Pedro Berga Rebrin, natural de Oropana, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Bendía Jorge, natural de Valencia.

Soldado Carlos Beltrán Alsina, natural de Mentorcias, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Bernal Acevedo, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Juan Baquet Bamif, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Cabo primero José Barco Capeto, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Telesforo Armendio Felices, natural de Lanzaga, provincia de Navarra.

Soldado Vicente Aranda Rocés, natural de Villamedán, provincia de Barcelona.

Idem Faustino Antonio Martínez, natural de Muñoz de Abajo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Alvarez Feijoo, natural de Vicela, provincia de León.

Idem Joaquín Alonso Vila, natural de Zamuga, provincia de Pontevedra.

Idem Bautista Segarra Marué, natural de Tortosa.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Gómez Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

(Se Continuará)

Núm. 1840

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Sección de Fomento.-Agricultura.
—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual se halla la siguiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asociación general de Ganaderos, en que solicita se aclare el concepto del párrafo segundo, art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobado por Real decreto de 9 de Diciembre del año anterior, para evitar las dificultades que pudiera producir si se entendiese que las atribuciones que por aquel párrafo se conceden á los Ingenieros agrónomos en las operaciones y tramitación de los expedientes de deslinde y conservación de las servidumbres pecuarias, e an con detrimento de las que la 'le Municipal otorga á los Ayuntamientos, y el Real decreto y reglamento de 3 de Marzo de 1877 á la misma Asociación, como delegada del Gobierno en estos casos: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 2.º del reglamento del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, en nada altera ni disminuye las facultades que los Ayuntamientos y la referida Asociación tienen concedidas en lo que se refiere á servidumbres pecuarias, siendo su objeto el que los referidos funcionarios auxilien á las Autoridades y á la misma Asociación en todos los casos en que su concurso se considere necesario, informando en los asuntos de carácter técnico que puedan ilustrar con sus especiales conocimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos y del Ingeniero agrónomo de la misma, y su cumplimiento.

Palma 19 Mayo de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Sección de Fomento.—Comercio.—
En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual se halla la siguiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Fomento, con fecha 21 de Marzo anterior, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio en 9 de Diciembre de 1886, significando á este de Hacienda la conveniencia de exceptuar á las Cámaras oficiales de Comercio del uso del timbre móvil que prescriben los números 15, 16 y 17 del art. 31 de la vigente ley, así como la solicitud que en igual sentido han formulado las Cámaras de Zaragoza, Coruña, Granada, Sevilla, Palamós y Barcelona, fundándose en la especialidad de su organismo recientemente creado y en el carácter consultivo y oficial de varias de las funciones que están llamadas á prestar en beneficio de los intereses generales del país:

Considerando que no se encuentra en las exposiciones de las citadas Cámaras, al menos por razón de la mayor parte de las funciones que desempeñan, un fundamento sólido que aconseje la exención que solicitan, y aun cuando por la importancia de su misión se consideren dignas de algún beneficio por parte del Gobierno, tampoco puede éste otorgársele sino dentro de los límites que marcan la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que bien examinadas la constitución de dichas Corporaciones y las facultades que les concede el Real decreto de 9 de Abril de 1886, aparte del carácter oficial de que se hallan revestidas y de la circunstancia de haber sido creadas con posterioridad á la vigente ley del Timbre, se ve claramente que existe para sus miembros el mismo interés que tienen otras Corporaciones análogas, á quienes dicha disposición obliga taxativamente á satisfacer el impuesto correspondiente; y

Considerando que, no obstante lo expuesto, debe tenerse en cuenta que las Corporaciones peticionarias han de informar acerca de lo que los Centros oficiales les consulten:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictámen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que las Cámaras oficiales de Comercio empleen papel simple con sólo el membrete de la Corporación, tanto en los informes que se les pidan por los Centros oficiales como en todas las comunicaciones que al efecto tengan que sostener con los mismos, siempre que no se trate de solicitudes ó reclamación de gracias ó derechos:

Segundo. Que las mismas deberán usar, en analogía con los Cuerpos consultivos, como son las Academias y Colegios gremiales, el timbre móvil de 10 céntimos de peseta que prescriben los números 15, 16 y 17 del art. 31 de la ley, en los recibos,

libro de actas y nombramientos que expidan:

Y tercero. Que en todos los demás casos en que hayan de intervenir las expresadas Corporaciones deberán atenerse para el uso del timbre á los preceptos contenidos para cada uno en la vigente ley de 31 de Diciembre de 1881.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en esta provincia y su cumplimiento por parte de la Cámara oficial del Comercio de esta plaza.

Palma 19 Mayo de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1842

Sección 3.ª Negociado 3.ª.—Circular.

—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Jefes de la Guardia Civil y militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura del Administrador de Loterías de Cartagena fugado con fondos del Estado Ignacio Moncada de 32 años, estatura regular, pelo castaño, barba poblada del mismo color, frente espaciosa, cara larga, ojos pardos, color claro viste desentamente y, caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 22 Mayo de 1888.

El Gobernador interino,
José Martínez Espinosa.

Núm. 1843

D. Sebastian Vila y Marqués, Agente interino de Contribuciones directas de esta Capital.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta Capital se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en esta relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación y ántes de abrirse el cobro de la Contribución Territorial é Industrial correspondiente al actual 4.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 p^o sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el selló de mi Dependencia en Palma á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Bernardo Amer.—Hay un

sello que dice Administración de Contribuciones y Rentas de las Baleares.

Todo lo cual se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los señores Contribuyentes esperando que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.—El Agente interino, Sebastian Vila.

Núm. 1844

D. Francisco Nadal y Servera Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el artículo 22 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente:

Providencia.—«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, ántes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el selló de mi Alcaldía en Manacor á 17 de Mayo de 1888.—El Alcalde.»

Así pues en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Manacor á 17 de Mayo de 1888.—El Alcalde, J. Riera.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1845

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 18 de los corrientes, el medio de encabezamientos gremiales, como uno de los que concede la vigente Instrucción para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico 1888-89; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular

conciertos parciales ó gremiales, á fin de que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación dentro el término de 4 días á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á este medio que la ley les concede.

Andraitx 20 Mayo de 1888.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A. y A., Jaime Juan, Secretario.

Num. 1846

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Acordado por este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos sobre el mismo autorizados, correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, por medio de conciertos parciales ó gremiales, se invita á los cosecheros tratantes y fabricantes que deseen estipularlos para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María 20 de Mayo de 1888.—El Alcalde Gabriel Bibiloni.—P. A. del A., Sabastian Calafat, Secretario.

Num. 1847

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado esta corporación municipal y asociados contribuyentes hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1888 á 89, por medio de conciertos parciales y gremiales se invita á los cosecheros fabricantes y especuladores de todas clases para que presenten en la Secretaría de esta Corporación sus proposiciones dentro del plazo de cuatro días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á este medio que la ley les concede.

Buñola 21 de Mayo de 1888.—Miguel Far.—P. A. D. A., Miguel Lladó Secretario.

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO de Santa Eugenia.

Habiendo ofrecido un resultado negativo por falta de licitadores, el medio de los conciertos, se anuncia al público por medio del presente edicto, que la 1.ª subasta para el arriendo á venta libre, de las especies de consumos cereales y sal de esta villa con sus recargos correspondientes al próximo año económico de 1888 á 89, tendrá lugar en la plaza pública de esta villa, por medio de pujas á la llana, el día 28 de este mes á la hora de las cinco de su tarde y caso de no haber remate se efectuará la 2.ª el día 30 del mismo mes á la misma hora y punto señalado para la 1.ª, con la circunstancia de que se admitirán en esta 2.ª subasta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo; todo con arreglo al plan de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento

Santa Eugenia 22 Mayo 1888.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. del A., Gabriel Rigo, Srio.

Núm. 1849

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acordado esta corporación municipal y contribuyentes asociados, hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos correspondientes al año económico de 1888-89 por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y demas que deseen estipularlos, para que presenten sus proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro dias á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx á 21 Mayo de 1888.—El Alcalde, Antelmo Bordoy.—P. A. del A. y J. A., Julian Suau, Srio.

Núm. 1850

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Habiendo acordado este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos para el próximo año económico de 1888 á 89 por medio de conciertos parciales y gremiales, se invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes que quieran estipularlos, á fin de que presenten proposiciones ante esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro dias contaderos desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si el espresado medio no ofrece resultado, dicho Ayuntamiento y asociados tienen resuelto adoptar el medio del arriendo á venta libre, cuya primera subasta tendrá lugar el dia cuatro del próximo Junio en el Consistorio de esta villa á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de que fuese preciso celebrar segunda subasta, tendrá esta efecto, en el mismo sitio, hora y pliego de condiciones, el dia cinco del mismo mes de Junio.

Petra 22 Mayo de 1888.—El Alcalde, Antonio Fornés.—P. A. del A., Juan Catalá, Secretario.

Núm. 1851

AYUNTAMIENTO DE DEYA.

Este Ayuntamiento y Asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo para satisfacer el cupo de dicho impuesto señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1888-89 bajo el tipo de 6828'77 pesetas importe del cupo y recargos autorizados sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir dicha suma á consecuencia de los proyectos de ley presentados por el Gobierno de S. M. para la reforma de dicho impuesto. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, el dia 4 de Junio próximo de diez á once la mañana; debiendo los licitadores depositar previamente en la Caja Municipal el importe del 2 p^o de la cantidad señalada como tipo de subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Deya 23 Mayo 1888.—El Alcalde Presidente, Francisco Más.—P. A. del A. y A., Miguel Ripoll, Secretario interino.

Núm. 1852

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente ejercicio.

Extraordinaria de 1.º Julio 1887.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se instaló el nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones ordinarias practicadas en los dias 2, 3 y 4 de Mayo último.

Extraordinaria de 3 Julio 1887.—Se aprobó el acta de la anterior

Se nombró al Regidor Interventor, y las comisiones permanentes en que ha de dividirse esta Corporación.

Se acordó reglamentar la policia interior del Cementerio municipal, proveyendo á cada propietario de un titulo de propiedad de la sepultura, con sujeción á las bases que fije el Ayuntamiento.

Se aprobaron por unanimidad las subastas de los arbitrios municipales.

Luego despues y en virtud de una instancia de dos propietarios de finca lindante con el camino público de «Son Mulet» se acordó la desaparición de algunos algarrobos y una encina que hay plantados en el referido camino; haciendo extensiva esta disposición á todos los caminos públicos de este término, en que haya estorbos.

Ordinaria de 10 Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión de obras señale la alineación ó una casa calle de la República.

Se resolvieron las reclamaciones producidas con motivo del reparto de la prestación personal del corriente ejercicio, y.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887-88.

Ordinaria de 17 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación el reparto de consumos del actual ejercicio.

Ordinaria de 24 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior)

Se acordó la adquisición de una bandera nacional, destinada á ondear en la fachada de la casa Consistorial en los dias de gala y festividades públicas.

Extraordinaria de 2 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Luego despues se resolvieron las reclamaciones de agravio que se han presentado con motivo de la exposición al publico de las listas del reparto de consumos.

Ordinaria de 7 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se vió una instancia de D. Pedro José Mulet en solicitud de que se le libre por Secretaria, certificación litera del acuerdo ó acuerdos que haya tomado esta Corporación relativos á la conservación, limpieza y policia de los caminos de

este término municipal durante este año, ó negativa en su caso; acordándose que en vista de la ambigüedad que reviste la solicitud, el recurrente concrete el camino ó sesión, y se proveerá.

Se acordó ultimamente exponer al público el reparto de Philoxera del corriente ejercicio.

Ordinaria de 12 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con una ración diaria de pan á un vecino.

Luego manifestó el Sr. presidente que se habia devuelto aprobado el reparto de consumos del corriente ejercicio.

Extraordinaria del dia 13 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de los señores Asociados que en el actual ejercicio han de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal.

Extraordinaria de 18 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la instalación de un para-rayos bajo la elección del electricista D. Sebastian Homs.

Ordinaria de 21 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó sacar á pública subasta la tierra de cuneta de los caminos vecinales.

Luego se acordó que la comisión respectiva determine la alineación y rasante á que deban sujetarse siete solicitantes para la construcción de obras.

Ultimamente se acordó proveer de un traje de lista recia y un sombrero, á cada uno de los Guardias municipales.

Ordinaria de 28 Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior

Se otorgó la misma exención que disfrutaba el individuo de mar Gabriel Panisa Tomas.

Despues se aprobó el dictámen emitido por dos maestros albañiles por el arrimo de la pared media nera entre esta Casa Consistorial y la de Miguel Ordinas; y se le dió cuenta del resultado de la venta de tierra de cuneta de los caminos vecinales, siendo aprobada la subasta.

Ordinaria de 4 Setiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer del capitulo de Imprevistos el importe de los tubos de linfa vacuna empleados para la vacunación y revacunación de los niños que para el efecto se presentaron en Mayo y Junio últimos.

Ordinaria de 11 de Setiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que los gastos que originaría la formación del Censo general de población se satisficieran del Capitulo de imprevistos.

Ordinaria de 18 Setiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Luego despues se aprobó por unanimidad la cuenta que el Sr. Alcalde presentó de los gastos originados por su viaje á Madrid acordado por esta Corporación.

Despues se acordó retirar á dos vecinas, la ración diaria de pan que disfrutaban y socorrer con una á otra vecina que lo tenia solicitado.

Seguidamente se acordó que la Corporación en unión de la Junta pericial estudiaria el medio para la formación de nuevas cartillas evaluatorias.

Ultimamente se acordó la construcción de un cobertizo para puesto

de venta de pescado de corte vulgo *Bestina*.

Ordinaria de 25 Setiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta y remate del suministro del petróleo para el alumbrado público.

Despues se acordó alzarse de un acuerdo de la Delegación de Hacienda para ante el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda en instancia sobre consumos de D. Francisco Salvá Salvá.

Luego despues se acordó nombrar una Comisión de este Ayuntamiento para que en unión del Sr. Director de Telégrafos D. Federico de Maspons se presentara al Excelentísimo Sr. Capitan general de estas Islas para interesarle la instalación en esta villa de una estación telegráfica.

Seguidamente se acordó cobrar á domicilio los repartos de Philoxera.

Luego se acordó construir un nuevo sumidero en la casa madero.

Despues se vieron cuatro instancias para la construcción de obras, acordando que la Comisión respectiva determine la lineación y rasante á que deben sujetarse.

Seguidamente se vió una instancia de D. Pedro José Mulet reproducción de la presentada por el mismo en 29 Julio último, acordando se estuviera á lo resuelto en sesión de 7 de Agosto anterior.

Ultimamente y á propuesta de la Comisión de obras, se acordó se pidiera la competente autorización para contratar y ejecutar directamente sin las formalidades de subasta, dos habitaciones en el Cementerio Católico.

Ordinaria de 2 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se vieron cuatro instancias para la construcción de obras, acordando que la Comisión respectiva determine la lineación y rasante á que deben sujetarse.

Luego dió cuenta el Sr. Presidente de que habia tenido efecto la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público siendo aprobada por unanimidad la adjudicación provisional que se elevó á definitiva á favor de D. Bartolomé Miralles Verjer, por la cantidad de 1198 pesetas.

Ordinaria de 9 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión respectiva determine la alineación y rasante á que deben sujetarse tres solicitantes para construcción de obras.

Luego dijo el Sr. Presidente que la Comisión designada para avistarse con el Excmo. Sr. Capitan general habia cumplido su cometido, habiéndolo salido altamente satisfecha por las buenas disposiciones que en pró de la instalación telegráfica, habia mostrado dicha Autoridad.

Ordinaria de 23 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se acordó la adquisición de una bomba contra incendios.

Ordinaria de 30 Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues púsose de manifiesto por el Secretario el extracto de sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal desde Julio de 1886 á Junio de 1887 que fueron aprobados.

Luego el Sr. Presidente dió cuen-

ta de haber recibido una atenta comunicación del Excmo. Sr. Capitan general participándole haber propuesto al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la instalación en esta villa de una estación telegráfica, acordándose dar un espresivo voto de gracias á dicho Sr. Capitan general por sus activas gestiones.

Seguidamente se acordó impugnar el recurso que D. Antonio Clar Clar dirige al M. I. S. Director general de Impuestos contra la resolución de este Ayuntamiento de dos de Agosto último.

Ordinaria de 6 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se acordó conceder en principio, autorización al Sr. Cura Párroco para construir un Oratorio Capilla en el Cementerio municipal católico. Acordó al propio tiempo se construyan á los lados de la Capilla las dos habitaciones que se tienen en proyecto por este Ayuntamiento.

Luego se acordó esterar la Secretaria.

Extraordinaria de 12 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó en definitiva conceder al Sr. Cura Párroco, autorización para construir un Oratorio-Capilla en el Cementerio Católico, y asistir al acto de la bendición y colocación de la primera piedra de la referida Capilla.

Ordinaria de 20 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consignar en sesión haber asistido el Ayuntamiento al acto de la bendición y colocación de la primera piedra de la Capilla que el Clero edifica en el Cementerio, é insertar el acta conmemorativa.

Ordinaria de 27 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión respectiva determine la alineación y rasante á que deben sujetarse cuatro solicitantes para construcción de obras.

Despues se acordó el pago de sus haberes á los Empleados municipales y que se ingrese en la Delegación de Hacienda la mayor cantidad posible á cuenta del 2.º trimestre de consumos.

Ordinaria de 2 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues declararonse exceptuados del servicio activo á dos individuos que habian contraído excepciones despues del acto de la declaración de soldados del reemplazo de 1887, elevando los expedientes á la Excm. Comisión Provincial.

Luego se dió lectura á una R. O. en la cual el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra interesa al de la Gobernación el establecimiento de una estación telegráfica en esta villa.

Despues se acordó informar favorablemente una instancia de consumos.

Extraordinaria de 9 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar pobres á un individuo del actual reemplazo, elevando de nuevo el expediente á la Excm. Comisión Provincial.

Luego se declaró exceptuado del servicio activo á otro individuo que habia contraído excepción despues del acto de la declaración de soldados del reemplazo de 1887, elevando

el expediente á la Excm. Comisión Provincial.

Ordinaria de 11 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se acordó la adquisición de un cerdo cebado con destino á la matanza para la Casa-hospicio y la replantación de los árboles de la Plaza que no arraigaron, utilizando al efecto árboles del vivero del Ayuntamiento de Palma.

Ordinaria de 18 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues se acordó señalar la rasante de todas las calles de la población y que para dicho trabajo se solicitarán los servicios del Sr. Arctecto de la Provincia.

Ordinaria de 23 Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Despues el Secretario puso de manifiesto la lista para Compromisarios, y encontrándola ajustada á las prescripciones legales, acordó se expusieran al público.

Ultimamente se acordó que desde 1.º Enero próximo se expidieran los títulos de propiedad de las Sepulturas del Cementerio.

Lluchmayor 20 Abril de 1888.—Juan Verdera, Srío.

Lluchmayor 5 Mayo de 1888.

El Ayuntamiento de mi presidencia aprobó los extractos que preceden, en sesión de 22 de Abril último.—El Alcalde, Miguel Verdera.

Extracto de sesiones celebradas por la Junta Municipal durante el primer semestre de 1887-88.

Sesión del dia 17 de Julio de 1887.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1887-88; acordándose su remisión al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con copia autorizada del acta á los efectos correspondientes.

Sesión de 26 Setiembre de 1887.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó rectificar una equivocación padecida en la redacción del presupuesto ordinario vigente, subdividiendo al efecto en tres relaciones de á quinientas pesetas cada una, la cantidad de mil quinientas pesetas consignadas en el Cupitulo 6.º Artículo 11 del citado presupuesto; dando cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se digne autorizar este acuerdo y consiguiientemente la rectificación á que se contrae, acompañándole la correspondiente certificación.

Lluchmayor 20 Abril de 1888.—Juan Verdera, Srío.

Lluchmayor 5 Mayo de 1888.

El Ayuntamiento de mi presidencia aprobó los extractos que preceden, en sesión de 22 de Abril último.—El Alcalde, Miguel Verdera.

Núm. 1853

D. Rafael Alvarez Peralta, Jues de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, el inmueble que á continuación se describe.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
21	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24	3	1	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	1	5
25	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	13	18	31	1	2	3	34	»	1	1	»	»	»	1	35

Palma 1.º de Marzo de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Lompart.—Francisco Garau, Srío.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	1	»	2	4	»	1	5	7
22	2	1	»	3	1	1	1	3	6
23	2	2	»	4	1	1	»	2	6
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	3	»	»	3	»	»	»	»	3
26	2	1	»	3	»	»	»	»	3
27	4	1	»	5	»	»	»	»	5
28	1	1	»	2	»	»	1	1	3
29	»	»	»	»	3	»	2	4	4
	16	8	»	24	24	2	4	16	40

Palma 1.º de Marzo de 1888.—El Juez Municipal, Antonio Llompart.—Francisco Garau, Srío.

Un casa Zagan, botiga y otras dependencias de planta baja y altos situada en la calle de Danús de esta Ciudad, numeros tres, y cinco, antes diez y seis á veinte de la manzana ciento ochenta: lindante por la derecha entrando con botiga de Sebastian Moll y con la Plaza del Mercado, por la izquierda con casa de D. Ana Terrers y por la espalda con la calle de Orfila hoy de Brossa y con casas de Nicolas Llompart, Miguel Morey y Catalina Mut y Oliver la que poseen por indiviso los hermanos D. Francisco y Don Pedro de Asprer y Pastors como herederos abintestato de su finado padre D. Manuel y ha sido justipreciada en sesenta y seis mil pesetas.

Se vende con baja del veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio, á instancia de D. Bartolomé Llabrés y Vert de Sansellas para con su producto cubrirse de lo que alcanza por capital prestado, intereses en deuda y costas: Quedando señalado el remate el dia quince de Junio proximo á las once de su mañana en los estrados del presente Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demas que se ocasionen por el traspaso serán de cargo del comprador; que

para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente en poder del actuario el diez por ciento del avaluo, siendo devuelto en seguida á los que no obtengan el remate y sirviendo de pago á cuenta al rematante; obrando los títulos de propiedad en autos consistentes en un certificado del Señor Registrador de la Propiedad donde constan los gravámenes sin que puedan reclamarse otros.

Palma quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Antonio Maria Rosselló.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.